



La luminada desta villa, a demas del dño de Vicuña q^o cobra
de las Ventas de frutos, Cavallerias y espues de toda Clase q^o haun
los frateros en ella y su termino; segun se ha expresado en la
5.^a respuesta, percibe el Diezmo de todos los granos, y Semillas q^o
se sembrán, Verdes, alfalfas, frutas, ortalicias, Leda, Lana, Lino
y Legumbres de toda Clase, igualmente q^o de las Casas de Ganado
Cabrio, Lanas y Leda. Tambien percibe de las Ventas de propieda
des rústicas o urbanas sitas en esta villa y su termino el 4 1/2 p^oo.
del Valor en q^o se enagena la finca, a saber, = el 3 p^oo del vendedor
y el 1 1/2 del comprador, Cuyo dño. se ha producido en el año últi
mo de 1832. la cantidad de 22697. 5 1/2 m. v.

Tambien se exige a los vendedores de fincas rústicas o urbanas el
4 p^oo. de Alcabala del valor en q^o se enagena
Estos vecinos sufren el gravamen de Alojam^{to} de capifinos Milita
res, y paimos pobres, q^o brevia a los Doños, y Conducidos en Da
gajes a los Pueblos inmediatos, sin recibir estipendio alguno
Anualmente se exigen del fondo de Propios por Salario y Pensione
fijas lo siguiente = 500 r. al dño. de Ayuntamiento: 450 r. al
dño. de primeras letras: 112 r. a los Medicos Directores de Da.
ños de esta villa y fortuna: 110 r. al Yunqueador de Epidemias
y Contagios: 96 r. para la Catedra de Matematicas puras: 20.
r. al Conductor de las Escuelas: 165 r. a la Junta Superior de la
vidad: y 10 r. a la de Yunqueador de Escuelas de la Provincia p^a
parto de su dño, q^o todos están al corriente hasta fin del año últi
mo

Ademas de las anteriores cantidades se han satisfecho del
mismo fondo en los últimos cinco años desde 1.^o de Enero de
1828. hasta 31. de Diciembre de 1832, lo siguiente = Lulas
Festividad de Yglesia de S^{ta} Maria, S. Roque, y Palmas

